



**RESOLUCIÓN No. 104
(05 DE ABRIL DE 2024)**

"Por medio de la cual se autoriza la realización de un Sorteo Promocional de Carácter Departamental"

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DEL META, en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 5 de la Ley 643 de 2001, el Decreto 1068 de 2015, demás normas concordantes y, El Gerente de la Lotería del Meta, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en la Ordenanzas No. 044 de 1990 y 074 de 1992 de la Asamblea Departamental del Meta artículo y Decreto 493 de 2001 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 643 de 2001" Decreto 1068 de 2015, en lo relativo a los Juegos Promocionales"

CONSIDERANDO:

Que la Lotería del Meta, es una empresa comercial, cuya misión es explotar, administrar, operar, vigilar y controlar el monopolio de arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento del Meta, es la entidad encargada de comercializar el juego de lotería tradicional denominado Lotería del Meta "La Llanerita de los Colombianos" en todo el territorio nacional.

Que el Decreto 493 de 2001 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 643 de 2001", en lo relativo a los Juegos Promocionales, en su artículo primero reglamenta la "Solicitud de autorización. Las personas naturales o jurídicas que pretendan organizar y operar juegos de suerte y azar con el fin de publicitar o promocionar bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrezca un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente, deberán previamente solicitar y obtener autorización de las entidades competentes".

ARTÍCULO 3-Requisitos de la solicitud de autorización. Las solicitudes de autorización para la operación de juegos promocionales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. La solicitud deberá presentarse por escrito, con una anticipación no inferior a diez (10) días calendario a la fecha propuesta para la realización del sorteo o sorteos, acompañada del certificado de existencia y representación legal si se trata de personas jurídicas y el certificado de autorización de la Superintendencia Bancaria para las entidades financieras y aseguradoras.
2. Los planes de premios deberán contar con la respectiva justificación técnica y económica, el lugar y el calendario de realización de los sorteos.



NIT. 800.123.949-4



3. Acompañar con la solicitud de autorización las facturas de compra, promesa de contrato de compraventa o certificado de matrícula inmobiliaria según el caso, de los bienes, servicios o elementos que componen el plan de premios o en su defecto, cotización de los mismos con un certificado de disponibilidad que garantice el pago de plan de premios.

4. La manifestación expresa según la cual, en caso de obtener concepto previo y favorable a la solicitud de autorización, se obliga a constituir una garantía de cumplimiento a favor de la empresa territorial para la salud, Etesa, o de la respectiva sociedad de capital público departamental, SCPD, según el ámbito de operación del juego, en cuantía igual al valor total del plan de premios ofrecido, con una vigencia mínima desde la fecha prevista para el primer sorteo y hasta dos (2) meses después del último sorteo. En la eventualidad de tener que realizar sorteos adicionales hasta que los premios queden en poder del público, la garantía de cumplimiento deberá prorrogarse.

5. En toda solicitud deberá incluirse el proyecto de pauta publicitaria, la cual se ceñirá al manual de imagen corporativa de la empresa territorial para la salud, Etesa, o de la respectiva sociedad de capital público departamental, SCPD.

ARTÍCULO 4- Valor del plan de premios. El valor total del plan de premios deberá estimarse por su valor comercial, incluido el IVA. Así mismo, cuando se ofrezcan premios en los cuales la persona natural o jurídica que realiza el sorteo promocional asume el pago de los impuestos correspondientes, el valor de dicho impuesto o impuestos deberá adicionarse al valor comercial del plan de premios, para efecto de cálculo de los derechos de explotación.

ARTÍCULO 5- Trámite de la solicitud. Recibida la solicitud, la empresa territorial para la salud, Etesa, o la respectiva sociedad de capital público departamental, SCPD, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes y previo estudio técnico, jurídico y económico emitirá concepto sobre la viabilidad de la autorización y la comunicará al interesado con el fin de que éste constituya la garantía de cumplimiento y cancele el valor de los derechos de explotación y gastos de administración.

Acreditada la constitución de la garantía de cumplimiento en los términos y condiciones señalados en el presente decreto y el pago de los derechos de explotación y gastos de administración, la empresa territorial para la salud, Etesa, o la respectiva sociedad de capital público departamental, SCPD, notificará al interesado el acto administrativo mediante el cual se otorga la autorización, cuyo término o vigencia en ningún caso podrá ser superior a un (1) año, haciéndole entrega de copia íntegra y auténtica de la misma.

Parágrafo.- No podrá iniciarse la publicidad del juego de suerte y azar promocional antes de obtener la respectiva autorización.

A

10/10/10



Dear Sir,
I am writing to you regarding the matter of the...

I have been thinking about the situation for some time and...

I am sure that you will understand my position and...

I am sure that you will understand my position and...

I am sure that you will understand my position and...

I am sure that you will understand my position and...

I am sure that you will understand my position and...

I am sure that you will understand my position and...

I am sure that you will understand my position and...



NIT. 800.123.949-4



1.- ANTECEDENTES:

Que, la Lotería del Meta, recibió solicitud de autorización para realizar un sorteo promocional de carácter departamental, por parte de la empresa denominada LLANOGAS S.A.E.S.P BIC, NIT. 800.021.272-9 representado legalmente para los efectos del presente sorteo promocional por la señora SHAIR ELENA ARISMENDY SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.263.483.

La dinámica del sorteo, las condiciones y restricciones aplicables a todos los participantes, serán las descritas en el formato respectivo y el impuesto de ganancia ocasional será asumido por los ganadores de los respectivos premios.

El Plan de Premios corresponde al siguiente:

	Plan de Premios	Cantidad	Valor Unitario + IVA	Valor Total	Impuesto G.O.
1	Celular Motorola G54 5G 128gb- Negro	4	\$629.000	\$2.519.000	N/A
TOTAL PLAN DE PREMIOS				\$2.519.000	
Derechos de Explotación 14% del valor del Plan de Premios					\$ 352.737
Gastos de Administración 1% sobre el valor de los Derechos de explotación					\$ 3.563
TOTAL PAGADO:					\$ 356.300

El operador del promocional, de acuerdo con descripción contenida en formato, acreditó el pago de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$356.300) correspondiente a Derechos de Explotación y Gastos de Administración.

El operador del promocional aportó la PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO número 801026379 expedida por Aseguradora de Fianzas S.A. amparando un valor equivalente a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$4.249.500) y con vigencia hasta el día 01 de agosto de 2025.

En este orden de ideas, reunidos los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 643 de 2001 y el decreto 1068 de 2015 es procedente autorizar la realización del sorteo promocional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la empresa LLANOGAS S.A. E.S.P BIC, NIT.800.021.272-9 la realización del sorteo promocional denominado "**FULLEATE DE ENERGIA CON GNV Y RENUEVA TU CELULAR**", el cual se encuentra dirigido a los clientes que realicen el tanqueo de su vehículo con combustible G.N.V. que oscilan de 6.6 m3 en adelante, para taxis o vehículos con tanques pequeños y camiones con tanques full que oscilan de 14 m3 hacia adelante en las EDS's Llanogas.



NIT. 800.123.949-4



ARTÍCULO SEGUNDO: El sorteo se llevará en las siguientes fechas:

Sorteo promocional	Fecha 1	Fecha 2
Celular Motorola G54 5G 128gb- Negro	08/04/2024	31/07/2024

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la LLANOGAS S.A. E.S.P BIC, NIT.800.021.272-9 la realización del sorteo promocional denominado "**FULLEATE DE ENERGIA CON GNV Y RENUEVA TU CELULAR**", para la aplicación del siguiente plan de premios:

- Dos (02) sorteos de un (01) celular MOTOROLA MOTO G54 5G de 128GB color negro por cada una de las EDS's Llanogas, es decir que, se hará entrega de un total de cuatro (4) celulares de esa misma referencia, uno (1) por cada EDS's de LLANOGAS para un total de cuatro (4) ganadores.

ARTÍCULO CUARTO: El operador autorizado, deberá entregar los premios de conformidad a lo establecido en el artículo décimo del decreto 1068 de 2015 y presentar ante la Gerencia de la Lotería del Meta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de los premios, el acta en la cual conste la entrega de los premios.

PARAGRAFO: En el evento que el premio o premios ofrecidos no queden en poder del público en la fecha prevista para su realización, se hará la publicación para el nuevo sorteo, debiéndose surtir el mismo trámite aquí realizado.

ARTÍCULO QUINTO: Gírese por Tesorería, en la forma descrita en el artículo 2.6.4.2.2.1.13 del decreto 780 de 2016 adicionado por el decreto 2265 de 2017 el valor de los derechos de explotación del sorteo promocional pagados por parte del LLANOGAS, NIT.800.021.272-9 correspondientes a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$356.300), entregando a la Oficina Asesora Jurídica y Apuestas Permanentes los soportes respectivos.

ARTÍCULO SEXTO: Téngase como ingreso a favor de la LOTERIA DEL META - APUESTAS PERMANENTES, NIT.800.123.949-4, el valor de los Gastos de Administración pagados por parte de LLANOGAS, NIT.800.021.272-9 correspondientes a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$356.300), expidiendo los soportes correspondientes con destino a la Oficina Asesora Jurídica y de Apuestas Permanentes los soportes respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Apruébese la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES número 801026379 expedida por Aseguradora Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. amparando un valor equivalente a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (4.249.500) y con

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



NIT. 800.123.949-4



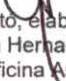
vigencia hasta el día 01 de agosto de 2025, constituida por LLANOGAS, NIT.800.021.272-9 para garantizar el pago de premios a los ganadores del promocional autorizado el cual ampara el valor del plan de premios y se ajusta a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.7.4.3. del decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución, rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio (Meta) a los cinco (05) días del mes de Abril de 2024.


WILINTONG ORTIZ ARIAS
Gerente


Proyecto, elaboró y revisó:
Andrea Hernandez Diaz
Jefe Oficina Asesora de Jurídica y AP


Aprobó:
Luis Fabian Pérez Quiroga
Subgerente Administrativo y Financiero

10/21/20

10/21/20

Dear Mr. [Name],
I am writing to you regarding the [Project Name] which is currently in progress. We are pleased to have your support and contribution to this initiative. The project aims to [Project Goal] and we believe your expertise will be invaluable in achieving our objectives. We are currently in the [Phase] stage and your input is crucial for the next steps.

PROJECT OVERVIEW

The project is designed to [Project Description] and will have a significant impact on [Project Impact].



We are currently seeking [Funding/Support] for the project. Your contribution will help us [Project Benefit]. We are confident that with your support, we can successfully complete the project and achieve our goals. We would appreciate your feedback and any suggestions you may have.